NOTA Nº 20143/13

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FOLIO Nº 91

RESOLUCIÓN Nº 620/13

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Establecer un orden de graduación para los reconocimientos o distinciones que otorgue la Cámara de Diputados, a ciudadanos e instituciones, por haberse destacado tanto en un hecho concreto, como por haber desarrollado una prolongada actividad cultural, artística, científica, deportiva, religiosa, sindical, política o de otra índole, cuyo esfuerzo, desinterés, abnegación o excelencia, ameriten una distinción pública con la finalidad de invitar a que se siga su ejemplo.

ARTÍCULO 2.- Las personas físicas podrán ser reconocidas mediante el otorgamiento de:

1. **"Diploma Especial"**: A quien hubiera actuado con desinterés, altruismo, valor o arrojo en un hecho concreto en beneficio de la comunidad.
2. **"Diploma de Honor"**: A quien se hubiera destacado en un hecho cultural, artístico, científico, deportivo, religioso, sindical, político o de otra índole, que mereciera ser premiado como estímulo y reconocimiento para su destinatario y como ejemplo para la comunidad.
3. **"Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada"**: A quien registre una prolongada actividad en los quehaceres citados, mereciendo la misma, un reconocimiento público por contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
4. **"Diploma de Honor a la Persona Ilustre"**: A quien acredite una actividad destacada de manera superlativa, constituyéndose en un ejemplo para las actuales y futuras generaciones, enriqueciendo la memoria provincial como un tributo documentado.

ARTÍCULO 3.- Los reconocimientos citados podrán ser otorgados aún después de acaecida la muerte del destinatario.

ARTÍCULO 4.- Podrá ser distinguida la dilatada labor en beneficio de la comunidad, desarrollada por instituciones o personas jurídicas, mediante el otorgamiento de un **"Diploma de Reconocimiento Público"**, que así lo acredite.

ARTÍCULO 5.- El visitante de nuestra Provincia que se hubiera destacado en la cultura, las ciencias, el arte, el deporte, la política o que hubiera prestado un servicio relevante a la humanidad, haciéndose acreedor al reconocimiento general, podrá ser distinguido designándolo **"Visitante Ilustre de la Provincia de Santa Fe".**

JORGE RAÚL HURANI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROV. SANTA FE
FOLIO Nº 10

ARTÍCULO 6.- Por su parte, los presidentes, vicepresidentes, jefes de gobierno, máximas jerarquías de confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de organismos internacionales y otras personalidades de jerarquía equivalente, podrán ser distinguidos, designándolos **"Huésped de Honor de la Provincia de Santa Fe".** Estas designaciones conservarán su vigencia durante el lapso de tiempo que permanezca el visitante en el territorio provincial.

ARTÍCULO 7.- El **"Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada"** y el **"Diploma de Honor a la Persona Ilustre"**, no podrán ser otorgados más de una vez a la misma persona.

ARTÍCULO 8.- Las distinciones citadas en el Artículo 2º se concretarán mediante la entrega de un título o diploma que lo acredite y de una medalla en cuyo anverso tendrá grabado el logotipo de la Cámara y la inscripción "Cámara de Diputados de Santa Fe", y en el reverso, identificado el tipo de reconocimiento, el nombre del destinatario y la fecha de la sesión en que hubiera sido otorgado.
Las distinciones post mórtem se concretarán mediante la entrega de una placa con igual contenido en su frente.
Las distinciones citadas en el Artículo 5º y 6º, se concretarán mediante la entrega de un título o diploma que así lo acredite.

ARTÍCULO 9.- Artículo 9°: Las distinciones serán entregadas con la modalidad que en cada caso se resuelva.

ARTÍCULO 10.- Se faculta a la Secretaría Administrativa a realizar las erogaciones dinerarias que requiera el cumplimiento de esta Resolución.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría Parlamentaria, a través de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, deberá llevar un registro actualizado de las distinciones que otorgue el Cuerpo y dentro del término de 60 días, sancionar la Reglamentación Interna que fuera necesaria.

ARTÍCULO 12.- La presente Resolución deroga las anteriores relacionadas con la entrega de reconocimientos por parte de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 31 de octubre de 2013.

C. P. N. JORGE RAÚL HURANI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS